

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERON S.A.

FIDUCIARIA/INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V.

EXP. ADMVO: PFFA/29.3/2C.27.2/0089-15.

MATERIA: FORESTAL.

RESOLUCIÓN No. 0088/2019.

Fecha de Clasificación: 29-V-2019.
Unidad Administrativa: PFFA/QR00.
Reservado: 1 A 8 PÁGINAS.
Periodo de Reserva: 5 AÑOS.
Fundamento Legal: ARTÍCULO 110
FRACC. IX LFTAIP.
Ampliación del periodo de reserva: ____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: ____
Subdelegado Jurídico: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, en los autos que integran el expediente administrativo número PFFA/29.3/2C.27.2/0089-15, se dicta la presente resolución que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDO

I. – En fecha catorce de julio del año dos mil quince, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número PFFA/29.3/2C.27.2/0089-15, dirigida a la persona moral denominada SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERON DIVISION FIDUCIARIA/INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal o apoderado legal o persona autorizada o encargado de las actividades realizadas con motivo del proyecto denominado '_____', ubicado en la supermanzana _____, manzana _____, lotes _____ de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

II. – En fecha veintidós de julio del año dos mil quince, se levantó el acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.2/0089-15, en cumplimiento de la orden de inspección citada en el punto que antecede, en la cual se circunstanciaron hechos u omisiones probablemente constitutivos de infracción a la legislación ambiental aplicable a la materia que se trata.

III. – En fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió en autos del presente procedimiento administrativo el acuerdo de trámite número 0734/2015, por medio del cual se ordenó llevar a cabo VISITA DE VERIFICACIÓN al predio ubicado en la supermanzana _____, manzana _____, lotes _____ de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con motivo del proyecto '_____' la cual tuvo por objeto verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el oficio número 03/ARRN/0992/13-01967 bitácora: 23/DS-065/03/13 de fecha doce de julio de dos mil trece, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

IV. – En fecha diecinueve de noviembre del año dos mil quince, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió la orden de verificación número PFFA/29.3/2C.27.2/0018-15 dirigida a la persona moral denominada SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERON DIVISION FIDUCIARIA/INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V. a través de su representante legal o apoderado legal o persona autorizada o encargado de las actividades realizadas con motivo del proyecto denominado '_____', ubicado en la supermanzana _____, manzana _____, lotes _____ de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE S.A,
FINANCIERON GRUPO

FIDUCIARIA/INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V.

EXP. ADMVO: PFFA/29.3/2C.27.2/0089-15.

MATERIA: FORESTAL.

RESOLUCIÓN No. 0088/2019.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

V. – En fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, se levantó el acta de verificación número PFFA/29.3/2C.27.2/0018-15 en cumplimiento de la orden de verificación citada en el punto que antecede, en la cual se circunstanciaron hechos u omisiones probablemente constitutivos de infracción a la legislación ambiental aplicable a la materia que se trata.

VI. – En fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, se emitió el acuerdo de emplazamiento número 0187/2019, mediante el cual se instauró formal procedimiento a la persona moral citada al rubro, otorgándole el término de quince días hábiles para que ofreciera pruebas y realizara las argumentaciones que estimare conveniente, mismo que le fue notificado en fecha once de abril del año dos mil diecinueve.

VII. – El escrito presentado en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por la C. _____ en su pretendido carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V., por medio del cual realiza diversas manifestaciones en relación al acuerdo de emplazamiento de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, de igual forma señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida _____ Lote _____ Manzana _____, Fraccionamiento _____, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, autorizando para los mismo efectos a los CC.

_____ y _____, y anexa la siguiente documentación:

- Copia simple cotejado con original de la escritura pública número _____ de fecha siete de mayo del año dos mil quince, pasado por la fe del Lic. _____ Notario Público número 31 en el Estado de Quintana Roo, por medio del cual la persona moral denominada _____ S. de R.L. de C.V. otorga un poder general para pleitos y cobranzas a favor de la C.
- Copia simple de la credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C.
- Copia simple del escrito presentado en fecha treinta de julio del año dos mil quince, ante esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo.
- Copia simple del acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.2/0089-15 de fecha veintidós de julio del año dos mil quince, emitido por esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO
FINANCIERON DIVISIÓN

FIDUCIARIA/INMOBILIARIA , S. DE R.L. DE C.V.

EXP. ADMVO: PFPA/29.3/2C.27.2/0089-15.

MATERIA: FORESTAL.

RESOLUCIÓN No. 0088/2019.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y sancionadas por esta autoridad ambiental y,

CONSIDERANDO

I. – La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 19, 41, 42, 43 fracciones IV y VIII, 45, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; así como el artículo PRIMERO incisos b) y d), párrafo segundo numeral 22, así como el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; artículos 163, fracción XXV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

II.- Habiendo establecido de manera fundada y motivada los elementos que permiten establecer la competencia de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para conocer del presente asunto, así como la legalidad de la orden y acta de inspección, es momento de realizar el análisis de los hechos circunstanciados en el acta de inspección número PFPA/29.2/2C.27.2/0089-15, de fecha veintidós de julio de dos mil quince, así como de las constancias que obran en los autos del expediente en el que se actúa, a fin de determinar la comisión de infracciones a la normatividad ambiental en la materia cuyo cumplimiento se ordenó verificar.

En este sentido, debe decirse que del análisis y valoración de la documentación que obra en autos, esta Delegación determinó procedente tener por instaurado procedimiento administrativo a la persona moral denominada SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA/INMOBILIARIA DE R.L. DE C.V., con motivo de los hechos y omisiones circunstanciados en el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0089-15 de fecha veintidós de julio del año dos mil quince, levantada en cumplimiento de la orden de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0089-15 de fecha catorce de julio del año dos mil quince, así como del acta de verificación número PFPA/29.3/2C.27.2/0018-15 de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, levantada

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

S.A,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO
FINANCIERON

Γ DIVISIÓN

FIDUCIARIA/

S. DE R.L. DE C.V.

EXP. ADMVO: PFFA/29.3/2C.27.2/0089-15.

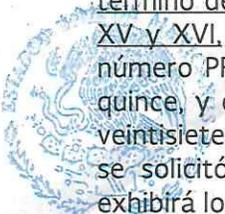
MATERIA: FORESTAL.

RESOLUCIÓN No. 0088/2019.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

en cumplimiento de la orden de verificación número PFFA/29.3/2C.27.2/0018-15, de la cual se desprendió la configuración del siguiente supuesto de infracción:

1.- Probable infracción a lo dispuesto en el artículo 163, fracción XXV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en virtud del incumplimiento dado a los TERMINOS XVI y XVIII, del **oficio resolutivo número 03/ARRN/0992/13-01967 bitácora 23/DS-0065/03/13**, de fecha doce de julio del año dos mil trece, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales a la persona moral denominada SA, INTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERON DIVISIÓN FIDUCIARIA/INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V., para llevar a cabo el proyecto denominado en una superficie de 2.259 hectáreas, ubicado en la supermanzana , manzana lotes de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, se dice lo anterior toda vez que en el **TÉRMINO XVI**, se estableció que el titular de la autorización junto con el responsable técnico tendrían que establecer una bitácora por día, la cual reportaría en los informes a que hace referencia el término XVII del resolutivo, sin embargo, al momento de llevarse a cabo la diligencia de inspección número PFFA/29.3/2C.27.2/0089-15, en fecha veintidós de julio del año dos mil quince, y en el acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.2/0018-15 de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, los inspectores federales actuantes circunstanciaron que no fue posible verificar la bitácora de las actividades del cambio uso de suelo realizado, toda vez que el documento exhibido no es legible por lo que se le requirió que fuera presentada ante esta Unidad Administrativa en el estado de Quintana Roo, sin embargo, hasta la presente fecha de emisión del presente acuerdo no se advierte que la inspeccionada haya exhibido la documentación solicitada, por lo que se advierte el incumplimiento a lo señalado en el **TÉRMINO XVI** del oficio resolutivo señalado en líneas arriba; de igual forma por lo que se refiere al cumplimiento de lo establecido en el **TERMINO XVIII**, la inspeccionada debía comunicar por escrito a esta Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Quintana Roo, con copia a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados del cumplimiento de los términos V, VI, VII, XI, XV y XVI, sin embargo al momento de llevarse a cabo la diligencia de inspección número PFFA/29.3/2C.27.2/0089-15, en fecha veintidós de julio del año dos mil quince, y en el acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.2/0018-15 de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, los inspectores federales actuantes, se solicitó el documento donde consta dichos avisos sin que la inspeccionada exhibirá los mismos de ahí el incumplimiento a lo establecido en el **oficio resolutivo número 03/ARRN/0992/13-01967 bitácora 23/DS-0065/03/13**, de fecha



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN
QUINTANA ROO

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO
FINANCIERON S.A.,
DIVISIÓN

FIDUCIARIA/INMOBILIARIA/ S. DE R.L. DE C.V.

EXP. ADMVO: PFPA/29.3/2C.27.2/0089-15.

MATERIA: FORESTAL.

RESOLUCIÓN No. 0088/2019.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

doce de julio del año dos mil trece, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

III. – En consecuencia de lo anterior y del análisis realizado a los hechos circunstanciados en el acta de inspección PFPA/29.3/2C.27.2/0089-15 de fecha veintidós de julio del año dos mil quince, así como así como del acta de verificación número PFPA/29.3/2C.27.2/0018-15 de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, si bien es cierto que al momento de realizar la visita de inspección ya señalada se advirtió que la inspeccionada no contaba con los documentos que acrediten haber dado cumplimiento a los TÉRMINOS XVI y XVIII, del **oficio resolutivo número bitácora 23/DS-0065/03/13**, de fecha doce de julio del año dos mil trece, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales a la persona moral denominada

SA, INTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERON

DIVISIÓN FIDUCIARIA/INMOBILIARIA

S. DE R.L. DE C.V., para llevar a cabo el proyecto

denominado " " en una superficie de 2.259 hectáreas, ubicado en la supermanzana manzana lotes de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; no obstante lo anterior del minucioso análisis realizado a la comparecencia realizada por el C. en su carácter de Apoderado Legal

de la persona moral inspeccionada, se advierte que fue exhibida la siguiente documentación: copia certificada de la bitácora diaria, sin embargo, se advierte que dicha bitácora se encuentra ilegible por lo que no se aprecia el contenido de la misma, de igual forma presenta copia certificada las constancias de recepción del 3° y 6° informe de cumplimiento de términos y condicionantes del proyecto denominado ' , presentados en fechas uno de octubre del año

dos mil trece, respectivamente, así como el informe final de actividades del proyecto denominado ' , con sello de recibido ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales en fecha uno de octubre del año dos mil trece; por lo anterior se tiene que la inspeccionada da cumplimiento a los términos señalados en la autorización antes referida, puesto que cuenta con la bitácora diaria solicitada, aun y cuando sea poco legible, toda vez que acredita haber llevado la bitácora solicitada, al igual que presenta algunos de los informes semestrales y el informe final solicitado en los términos antes mencionados, por lo que no existen elementos suficientes para determinar infracciones de la normativa ambiental que se verificó, por lo que con fundamento en el artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Autoridad determina el cierre de las actuaciones que generaron el procedimiento administrativo que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Quintana Roo, procede a resolver en definitiva y:

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN
QUINTANA ROO

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

S.A,

**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO
FINANCIERON DIVISIÓN**

FIDUCIARIA/INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V.

EXP. ADMVO: PFFA/29.3/2C.27.2/0089-15.

MATERIA: FORESTAL.

RESOLUCIÓN No. 0088/2019.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

RESUELVE

PRIMERO. – Se tiene por recibido el escrito presentado en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por la C _____, en su pretendido carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada INMOBILIARIA _____, S. DE R.L. DE C.V., el cual se glosa a las constancias existentes en autos junto con sus anexos para que obren conforme a derecho correspondan.

SEGUNDO.- Toda vez que la C. _____, exhibió la escritura pública número _____ de fecha siete de mayo del año dos mil quince, pasado por la fe del Lic. _____ Notario Público número 31 en el Estado de Quintana Roo, resulta procedente valorarla en términos de lo dispuesto en los artículos 93 fracción II 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, otorgándole pleno valor probatorio, acreditando con la misma el carácter Apoderada Legal de la persona moral denominada _____ S. DE R.L. DE C.V. lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le reconoce la personalidad con la que comparece al procedimiento administrativo que nos ocupa.

TERCERO. – Ahora bien, en virtud de que el C _____ en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada _____ SA, INTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERON DIVISIÓN FIDUCIARIA/INMOBILIARIA/ _____ S. DE R.L. DE C.V. señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida _____, Lote _____, Manzana _____ Fraccionamiento _____ del _____, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y como personas autorizadas a los CC.

_____ y _____; téngase dicho domicilio para el efecto señalado y por personas autorizadas a los antes nombrados, esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. – En virtud de los razonamientos señalados en el CONSIDERANDO III de la presente resolución, y al no existir elementos suficientes para determinar infracciones de la normativa ambiental que se verificó, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el cierre de las actuaciones motivo del

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

INSPECCIONADO:

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO S.A.,
DIVISIÓN

FIDUCIARIA/INMOBILIARIA DE R.L. DE C.V.

EXP. ADMVO: PFPA/29.3/2C.27.2/0089-15.

MATERIA: FORESTAL.

RESOLUCIÓN No. 0088/2019.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

presente procedimiento administrativo, por lo que en consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena se archive de manera definitiva como asunto totalmente concluido.

QUINTO. – Se hace del conocimiento a la persona moral denominada SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA/INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V. a través de sus Apoderados Legales los CC. y, que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia

Asimismo, la presente resolución se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las obligaciones ambiental de las materias de su competencia, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. – Se hace del conocimiento a la persona moral denominada T SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA/INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V. a través de sus Apoderados Legales los CC. y, que en términos del artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede el RECURSO DE REVISIÓN contra la presente resolución, para lo cual tendrá el interesado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

SÉPTIMO. – En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la persona moral denominada SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA/INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V. a través de sus Apoderados Legales los CC. y A, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, ubicado en Avenida la Costa, Supermanzana 32, Manzana 12, Lote 10, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

